

**D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.**

**CERTIFICA.-** Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 2º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN PEÑA NAZARENA "LOS DE SIEMPRE" PARA EL PROYECTO "TRADICIONES Y COSTUMBRES" Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.**

**Visto** el Informe emitido por la Jefa de Participación Ciudadana, D<sup>a</sup>. María Ángeles Afán de Rivera López, de fecha 16 de octubre de 2018, con el siguiente tenor literal:



**Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la ASC. PEÑA NAZARENA "LOS DE SIEMPRE" para el proyecto "Tradiciones y costumbres" y justificación de la actividad realizada.**

Con fecha 05/10/2018 y RGE nº 2018039094, se recibe en este departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado "Tradiciones y costumbres" llevado a cabo durante el año 2018.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

**INFORME**

**Normativa de aplicación**

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC) , publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.

**Antecedentes**

**Primero.-** Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48948 "Subvención Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre" figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre" 5.000,00 €

**Segundo.-** Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

**Tercero.-** Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre" ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 05/10/2018 y RGE nº 2018039094, mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000,00 €, con destino a la ejecución del proyecto denominado "Tradiciones y costumbres" llevado a cabo durante el año 2018.

**Cuarto.-** Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

**Quinto.-** Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2018 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sexto.-** Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.



**Séptimo.-** Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2018 se contempla nominativamente una subvención a la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre", concretamente en la aplicación presupuestaria "23007/9240/48948", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

**Octavo.-** Examinada la documentación justificativa presentada por la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre",

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre" incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento)
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación. (Obra en poder de este departamento)
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados.(Obra en poder de este departamento)
- Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación. (Obra en poder de este departamento)
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO y una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.
- Certificado de la Seguridad Social de no figurar de alta en el sistema.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva. ( en cumplimiento del Art. 18 e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos, justificativos que se aportan.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendiente a 5.000,00 €.
- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.



La documentación original obra en poder de este departamento. Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención a la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre", se desprende lo siguiente:

- 1.- Solicita una subvención por importe de 5.000,00 € para la ejecución del proyecto "Tradiciones y costumbres" correspondiente al ejercicio 2018, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.
- 2.- Presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 5.000,00 €, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.
- 3.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV
- 4.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 5.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

**Noveno.-** Se ha comprobado que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

**Primero.-** Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre", con CIF n.º: G92640283 por importe de 5.000,00 €, con destino al proyecto/actividad "Tradiciones y costumbres".

**Segundo.-** Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

**Tercero.-** Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.000,00 €.



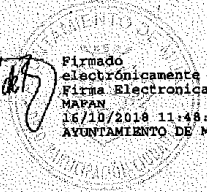

Código Seguro de Verificación: 11777074443733637375. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

**Cuarto.-** Ordenar el abono a la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre", de la cantidad ascendente a 5.000,00 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2018. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES 03 2103 0156 6200 3002 0602) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

**Quinto.-** Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/48948", del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

**Sexto.-** Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

**Séptimo:** Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.



Firmado  
electrónicamente por  
Firma Electrónica  
MAPAN  
16/10/2018 11:48:40  
AYUNTAMIENTO DE MIJAS

**Vista** la Propuesta de Acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Tamara Vera Ruiz, con fecha 16 de octubre de 2018, con el siguiente tenor literal:



**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN PEÑA NAZARENA "LOS DE SIEMPRE", ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre" por importe de 5.000,00€ para la realización del Proyecto "Tradiciones y costumbres". Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

**Primero.-** Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre" , con CIF nº: G92640283 por importe de 5.000,00 €, con destino al proyecto/actividad "Tradiciones y costumbres".

**Segundo.-** Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

**Tercero.-** Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.000,00 €.

**Cuarto.-** Ordenar el abono a la Asociación Peña Nazarena "Los de Siempre" de la cantidad ascendente a 5.000,00 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2018. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES03 2103 0156 6200 3002 0602) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

**Quinto.-** Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/48948", del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

**Sexto.-** Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

**Séptimo:** Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

La Concejala Delegada

Firmado  
electrónicamente  
por TAMARA VERA  
RUIZ AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS 16/10/2018  
12:30:21

Rdo: Tamara Vera Ruiz

Código Seguro de Verificación: 1177074443733637375. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642246353367351. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018043245 24/10/2018 10:29:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 12000553667535523360

**Visto** el Informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 18 de octubre de 2018, con el siguiente tenor literal:



17/10/2018

Página 1 de 2

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2018000912  
A: PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
ASUNTO: **PROPUESTA DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AS. PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE, POR IMPORTE DE 5,000,00 EUROS CON DESTINO AL PROYECTO TRADICIONES Y COSTUMBRES**

Recibida en esta Intervención General, con fecha 16/10/2018, Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 16/10/2018, relativa a la concesión y justificación de subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Nazarena "Los De Siempre", con CIF. G92640283, por importe de 5.000,00 euros con destino al proyecto "Tradiciones y costumbres".

A la citada propuesta acompaña Informe de la Jefa de Participación Ciudadana, de fecha 16/10/2018, así como expediente de solicitud y justificación de ayuda.

Examinada la propuesta, corresponde a esta Intervención General realizar las siguientes consideraciones:

**Primera:** El art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece taxativamente que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En este sentido, no le consta a este órgano Interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente. Siguiendo la jurisprudencia sentada por la STS de 4 de diciembre de 2012 (LA LEY 191346/2012), consideramos que la falta de Plan Estratégico de Subvenciones determina la nulidad de la subvención.

Reproducimos un extracto de dicha Sentencia:

*"Así las cosas, la hipotética incertidumbre acerca de si la resolución de la Alcaldía fue precedida o no del plan estratégico de subvenciones requerido en una norma básica, como lo es la de aquel art. 8.1 de la Ley 38/2003 (Disposición final primera de ésta), debe resolverse en perjuicio del Ayuntamiento demandado, pues es éste, y no la Administración demandante, quien disponía con toda facilidad del medio de prueba idóneo para despejarla (art. 217.1 y 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).*

*Lo que conduce, en definitiva, a declarar su nulidad, tal y como ya hizo para un supuesto similar (Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Durango por las que se regulaban las ayudas individuales de transporte a familiares de personas en régimen penitenciario) la Sentencia de este Tribunal Supremo de fecha 26 de junio de 2012, dictada en el recurso de casación núm. 4271/2011, en el que la entonces recurrida (de fecha 6 de junio de 2011, recaída en el recurso registrado en la misma Sala de instancia con el núm. 83/2010) desestimó aquel motivo de impugnación con iguales razonamientos a los expresados por la que aquí hemos casado.*

*En esa anterior Sentencia de 26 de junio de 2012, consideró este Tribunal Supremo, dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la Disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, que el Plan Estratégico al que se refiere tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que*

*sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8."*

La consecuencia de la declaración de nulidad debe ser la de la obligación de devolver las cantidades percibidas (art. 36.4 LGS). Así lo dejó sentado la STSJ del País Vasco 12/2015, de 22 de enero de 2015 (LA LEY 12828/2015):

*"La estimación del recurso contencioso comporta la medida de restablecimiento demandada por la recurrente, esto es, que el Ayuntamiento requiera al Colegio "Xalvador" la devolución de la ayuda indebidamente concedida, incluida, en su caso, la correspondiente al ejercicio en curso."*

Lo que se hace constar por sus posibles consecuencias en el expediente que se fiscaliza, así como todas las subvenciones concedidas desde el área gestora que no hayan tenido cobertura con el necesario Plan Estratégico de Subvenciones.

**Segunda:** Se hace constar, a su vez, que la fecha de pago de las dos facturas aportadas que se indica en la cuenta justificativa no coincide con la fecha de pago que aparece en los justificantes bancarios.

Con el presente informe se acompaña documento de fiscalización ADO número **12018000042838**, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

Fdo. El interventor


(documento firmado electrónicamente)



Firmado  
electrónicamente  
por  
FRANCISCO J.  
PEREZ MOLERO  
18/10/2018  
12:00:46

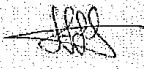


Visto el Documento ADO emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 18 de octubre de 2018, con el siguiente tenor literal:

 <p><b>ADO</b></p> <p>Autorización, compromiso y obligación sobre disponible</p>		Número de documento 12018000042838 Fecha de anotación 17/10/2018 Referencia Período 2018 Fecha Anotación Contable Organo de Aprobación Fecha de Aprobación Referencia de Aprobación										
<p><b>PROVISIONAL</b></p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPORTE PRESUPUESTARIO</td> <td>5.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>IVA SOPORTADO DEDUCIBLE</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>TOTAL RETENCIONES</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE LÍQUIDO</td> <td>5.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Valor	IMPORTE PRESUPUESTARIO	5.000,00 €	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €	TOTAL RETENCIONES	0,00 €	IMPORTE LÍQUIDO	5.000,00 €
Descripción	Valor											
IMPORTE PRESUPUESTARIO	5.000,00 €											
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €											
TOTAL RETENCIONES	0,00 €											
IMPORTE LÍQUIDO	5.000,00 €											
Area Gestora GEM-PARTICIPACION CIUDADANA												
Acreedor PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE		NIF G92640283										
Forma de Pago Transferencia		Cuenta de Abono ES3 2103 0156 6200 3002 0602										
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP					
2018			23007/8240/48948	Subv. Peña Nazarena Los de Siempre. Tradiciones y costumbres	2018NORM0090011 SUBV. NOMINATIVA A AS. PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE - TRADICIONES Y COSTUMBRES	5.000,00	6511					
			Imputación a costes	Elemento de coste	Centro de Coste	Actividad	Coste Imputado					

Descripción IMPORTE 100% CONCESION Y JUSTIFICACION SUBVENCION NOMINATIVA A PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE - PROYECTO TRADICIONES Y COSTUMBRES A PROPUESTA DE 16/10/2108

Importe en Letras # cinco mil euros #

Firmado  
 electrónicamente por  
  
 FRANCISCO J. PEREZ MOLERO  
 18/10/2018  
 12:01:00

Código seguro de Verificación: 12001642246353367351 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018043245 24/10/2018 10:23:13. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 12000653667535323360 Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018042428 18/10/2018 14:33:59. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 12001440326072510361



**Visto** el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, suscrito por D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 23 de octubre de 2018, con el siguiente tenor literal:



**ASUNTO: PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE FECHA 16-10-18 PARA LA CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A ASOCIACION PEÑA NAZARENA "LOS DE SIEMPRE" PARA EL PROYECTO TRADICIONES Y COSTUMBRES**

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe Nº 2018000912 del Sr. Interventor General de 18 de octubre del corriente, dándose por reproducido en el presente escrito el contenido de dicho informe.

Mijas a

El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS  
JOSÉ PAULINO ALMENARA  
CARO 23 de Octubre de  
2018 11:33:33  
José Almenara Caro

**SRA. JEFA DE PARTICIPACION CIUDADANA**

Código Seguro de Verificación: 1177707356864013040. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salud Nº 20180443245 24/10/2018 10:25:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 120000533667535523280  
Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salud Nº 20180443273 23/10/2018 13:08:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 120011513730756018464



**La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:**

**ÚNICO:** Aprobar la Propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

**Vº Bº**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Alcalde

El Concejal Delegado

Juan Carlos Maldonado Estevez

Andrés Ruiz León